



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.**

de dos ducados de v. n. por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera se proceda a lo que haia lugar

9. Que todas las personas que tengan puertos publicos, y demas vecinos, anles sus pesos poras y medidas, con el marco de el Almotacén de la ciudad de Murcia, Cavera de Cite Reino dentro del termino de quinze dias, con a pincivim. que pasados se les denunciara a los invendicibles, y brixian dos ducados de multa, y demas que haia lugar segun la exarcedad, y perjuicio que cause; asi mismo se previene tengan, y brien los animales de carga, y fallorias por las calles ptes las que se encontraron ademas de pender las se les brixian doscientos más de multa

10. Que ninguna persona tenga estercos en las calles encaadas y publicas desta poblacion y si alguna hubiese lo quite. Y en contrario de fardolos, ptes tiempo por la que en todo se interese la salud publica y asse de las calles de lo la pena de diez. y lo de la pena perdida, asi mismo que ningun vecino tome ni compre cosa alguna de los hijos de familia y chicos sin constancia de la licencia de sus padres, y otros con a pexebim. de que si lo hicieren se les llebara de multa por la primera vez mil mrs. por la segunda doble, y por la tercera se proceda a lo que haia lugar por dho.

11. Que ninguna persona apaciente ganado caurion